

LEY N° 31598

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 31429, LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3, E INCORPORA EL ARTÍCULO 3-A EN LA LEY 27510, LEY QUE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ELÉCTRICA, CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR SU VIGENCIA**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto adelantar la vigencia de la Ley 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.

Artículo 2.- Modificación de la Ley 31429

Modifícase el artículo 3 de la Ley 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 3. Vigencia

Las modificaciones previstas en la presente ley se aplican a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley, con excepción del criterio de exclusión contemplado en el numeral 3-A.1. del artículo 3-A, para los puntos de entrega ubicados en las provincias distintas a Lima Metropolitana y el Callao, cuya vigencia se rige por lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la presente ley”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**Única.- Aprobaciones del factor de recargo y programa de transferencias del FOSE**

La resolución de aprobación del factor de recargo y el programa de transferencias del FOSE que se encuentre vigente en la fecha de publicación de la presente ley seguirá aplicándose hasta la fecha prevista en dicha resolución, sin que ello signifique postergar la entrada en vigencia de los derechos y obligaciones surgidos con la modificación normativa.

En el pliego tarifario correspondiente a la primera semana del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley se incluirá el beneficio de reducción tarifaria según los nuevos rangos de consumo.

En la siguiente resolución de aprobación del factor de recargo y el programa de transferencias del FOSE se incorporarán las modificaciones normativas establecidas en la Ley 31429, considerando la entrada en vigencia establecida en la modificación del artículo 3 a que se refiere la presente ley modificatoria.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2120026-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Aceptan renuncia de Ministro de Salud****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 249-2022-PCM**

Lima, 27 de octubre de 2022

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Salud, formula el señor Jorge Antonio López Peña; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Salud, formula el señor Jorge Antonio López Peña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2120026-2

Nombran Ministra de Salud**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 250-2022-PCM**

Lima, 27 de octubre de 2022

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; el artículo 15-A de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Salud, a la señora Kelly Roxana Portalatino Ávalos.

Artículo 2.- La declaración jurada de la ministra nombrada es publicada en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Suprema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2120026-3